

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
DIRECCION GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCION AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL ATENCION AL CIUDADANO SERVICIO REGISTRO GENERAL SECCION REGISTRO GENERAL SUBSECCION REGISTRO GENERAL NEGOCIADO REGISTRO GENERAL IV Puesto de Trabajo: 35450 Denominación : NEG. REGISTRO GENERAL IV Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.439,16	Cód. identificación: 76006174Y0 Apellidos y Nombre: ALVAREZ CEREZO,EUGENIA	ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID AREA PUBLICACIONES OFICIALES SERVICIO PUBLICACIONES OFICIALES Puesto de Trabajo: 59356 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : D/C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.617,40

(03/26.671/07)

Consejería de Presidencia e Interior

3923 *ORDEN 790/2007, de 31 de octubre, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería, aprobada por Orden 874/2007, de 21 de septiembre, de la Consejería de Presidencia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2007).*

Aprobada mediante Orden 874/2007, de 21 de septiembre, del Consejero de Presidencia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2007), la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia e Interior.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 31 de octubre de 2007.—El Consejero de Presidencia e Interior, PD (Orden 10/2007, de 19 de julio, BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2007), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR

Puesto adjudicado

Secretaría General Técnica.
 Puesto de trabajo: 64031.
 Denominación: Secretaria/o de Dirección.
 Grupo: C/D.
 NCD: 16.
 C. específico: 10.141,44 euros.

Adjudicatario

Código identificación: 52124332F0.
 Apellidos y nombre: Erustes Martínez, Alfredo.

Puesto liberado

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica. Subdirección General Personal. Área de Personal Laboral y Puestos de Trabajo. Sección Organización y Puestos de Trabajo. Subsección Control Horario. Negociado Apoyo Administrativo.
 Puesto de trabajo: 40156.
 Denominación: Negociado Apoyo Administrativo.
 Grupo: C/D.
 NCD: 18.
 C. específico: 7.439,16 euros.

(03/26.961/07)

Consejería de Educación

3924 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

Existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera

Ámbito y objeto

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de las Direcciones de Área Territorial, entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CI-SAE).
- Inspectores de Educación (CIE).

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" del 4); Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 6); Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29); Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31), por el que se aprueban la estructura orgánica de la Consejería de Educación; Ley 30/1984, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 29); Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31); Ley 39/1999, de 5 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 6), y cuantas otras le sean de aplicación.

Segunda

Plazas que se convocan

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2007 y las que resulten de la resolución del concurso de traslados, siempre que en ambos casos estén previstas en la planificación general educativa.

Las plazas para el curso 2008/2009 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

Tercera

Participación voluntaria

1. Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones enumeradas en los apartados a), b) y c) podrán participar en el presente concurso siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo o desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto 2008.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base sexta de esta convocatoria.

Cuarta

Participación forzosa

1. Están obligados a participar, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid.
- b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su

plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería. Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria.

- c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

- d) Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

A los funcionarios incluidos en los apartados c) y d) que no participen en el presente concurso o participando no solicitaran suficiente número de plazas, se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo en plazas dependientes de esta Consejería.

En el caso de no haber obtenido destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

Quinta

Movilidad por razón de violencia de género

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" del 13), y el artículo 10.d) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" del 23 de junio), las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, sin necesidad de que sea dicha vacante sea cubierta a través del concurso de traslados.

Para dicho traslado, la funcionaria podrá solicitarlo al Director General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

En todo caso, se garantizará la intimidad de las víctimas y la confidencialidad de los datos personales de dichas funcionarias y de las personas a su cargo.

Sexta

Derecho preferente

1. Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional con anterioridad a la finalización del período de excedencia previsto en la citada Ley, lo harán constar en su instancia de participación indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Los funcionarios que fueron adscritos por Orden de 20 de noviembre de 1989 ("Boletín Oficial" del Ministerio de Educación y Ciencia del 4 de diciembre) a distintas Direcciones de Área Territorial, tendrán derecho preferente, por una sola vez, a puestos vacantes de la Inspección Territorial de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de

la Orden de 23 de octubre de 1989 ("Boletín Oficial" del Ministerio de Educación y Ciencia del 30).

Séptima

Forma de participación

Presentarán la solicitud, según el modelo Anexo III de esta Resolución, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en la Gran Vía, número 3, y calle Chamberí, número 8, de Madrid, en la que manifestarán, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. La solicitud se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el Anexo IV de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

A la solicitud de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

2. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo I de esta Resolución. En relación con la documentación justificativa de los méritos del subapartado 1.3, cuando los cursos alegados estén inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP), de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos documentalmente, haciéndolo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud de participación, salvo los realizados con anterioridad al 1 de enero de 1991, que deberán justificarlos según lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución:

- 2.1. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, quienes hubieran participado en los concursos de traslados convocados por Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de 15 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), de 14 de octubre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22), de 19 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), de 7 de octubre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19) y de 31 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14 de noviembre), siempre que no renunciaran a su participación en los plazos establecidos en la convocatoria y estén conformes con las puntuaciones que les fueron adjudicadas en la Resolución definitiva de los precitados concursos de traslados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En el caso, de haber participado en varios de los precitados concursos de traslados únicamente podrán acogerse a las puntuaciones obtenidas en el último concurso por el que hayan participado, estas puntuaciones podrán ser consultadas a través del portal de Internet: http://www.madrid.org/edu_rrhh, accediendo a las mismas con el número del documento nacional de identidad. No obstante, la Administración podrá requerir a quienes se acojan a lo indicado en este apartado las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas, reclamaciones o recursos. Si del estudio de la documentación aportada se demostrara que existe un error en la baremación de sus méritos, se procederá a su subsanación, previa comunicación al interesado.

Estos concursantes únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del correspondiente concurso, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima del correspondiente subapartado, a excepción de la puntuación correspondiente al apartado 1.1 (Antigüedad) del baremo, Anexo I a la presente Resolución, que será actualizado de oficio por la Administración. Aquellos profesores cuya situación administrativa haya variado o que hayan obtenido destino definitivo en el último

concurso de traslados en el que participaron, deberán presentar los documentos justificativos establecidos en el Anexo I para la valoración del citado apartado.

- 2.2. Los concursantes que no indiquen en la solicitud que se acogen a la puntuación obtenida y los concursantes que no hayan participado en los concursos de traslados convocados a partir de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de 15 de octubre de 2002, deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos según lo dispuesto en el apartado 2 de esta base, siéndoles adjudicada la puntuación que resulte de los méritos presentados.

Octava

Lugar de presentación

Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo del concursante.

Novena

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base duodécima.

Décima

Forma de solicitar las plazas

Los concursantes consignarán los códigos de las Direcciones de Área Territorial en las solicitudes de participación que se correspondan con las que aparecen en el Anexo II a la presente Resolución, por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente los códigos de Área Territorial que correspondan a los códigos consignados en su solicitud de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con Áreas Territoriales que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.

Undécima

Comisiones dictaminadoras

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones que figura en el Anexo I a esta Resolución, por la Dirección General de Recursos Humanos se designará una Comisión Dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Inspección de Educación, que podrá delegar en otro Inspector destinado en la Comunidad de Madrid.
- Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación.

- Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo, al que se alude en esta Base, se celebrará el día 12 de noviembre de 2007, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta, de Madrid, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular; a continuación otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a estos en orden alfabético, serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos.

Duodécima

Resolución provisional

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la Comisión Dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, realizado el baremo por la Unidad encargada de su valoración y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo Anexo I y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base sexta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados la que corresponda, como máximo, al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como últimos criterios de desempate el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora y la puntuación con la que resultó seleccionado.

La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en las Oficinas de Atención al Ciudadano. Además, estos datos podrán ser consultados a través del portal de Internet de la Consejería de Educación http://www.madrid.org/edu_rrhh, para lo cual, los interesados podrán acceder:

- Con el número del DNI y el código de la Dirección de Área Territorial que hayan consignado en primer lugar en la orden de petición de centros.
- O con el certificado digital de la clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Los concursantes podrán presentar reclamación a las resoluciones provisionales, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición, pudiendo adjuntar documentación aclarativa de los méritos presentados en el plazo establecido en la convocatoria y que no hayan sido tenidos en cuenta.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido des-

tino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera

Resolución definitiva

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas, salvo que habiendo participado y obtenido destino en los concursos que pudieran convocarse por otras Administraciones Educativas en el ejercicio de competencias plenas en materia de educación opten por incorporarse al mismo, comunicando la renuncia al destino obtenido a través de la presente convocatoria con anterioridad al 15 de julio de 2008.

Decimocuarta

Reingreso de excedentes

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo al haber obtenido destino en el presente concurso presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta

Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2008.

Decimosexta

Recuperación de la documentación presentada

La documentación que presenten los participantes para la valoración de los méritos podrá ser retirada en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se traten de documentos originales, siempre y cuando no existan recursos por parte de algún participante en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que no se retirara en el plazo que se determine, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, a su derecho a la misma.

Decimoséptima

Recursos

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 22 de octubre de 2007.—El Director General, Miguel José Zurita Beceril.

ANEXO I

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1, DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
<p>1.1.-ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera)</p> <p>1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública..</p> <p>1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la L.O.E.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo</p> <p>1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la plantilla de la Dirección de Área Territorial desde la que se concurra.</p> <p>- Por el primer y segundo años.....</p> <p>- Por el tercer año.....</p> <p>- Por el cuarto y quinto años.....</p> <p>- Por el sexto año y siguientes años.....</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>3,00 puntos por año</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>5,00 puntos por año</p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concurra y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concurra y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Fotocopia del título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente al tiempo en que permanecieron en la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1, DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
<p>1.1.4. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.3. (Ver la disposición complementaria segunda)</p> <p>- Por cada año de servicio.....</p> <p>1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....</p> <p>Por premio extraordinario en otro Doctorado.....</p> <p>Por premio extraordinario en otra licenciatura.....</p>	<p>1,00 punto</p> <p>Máximo 10,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo o del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>
<p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>La posesión de las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.....</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el subapartado anterior.</p> <p>1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)</p> <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado 13).</p>

<p>- Música y Danza: grado medio.....</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p> Ciclo elemental.....</p> <p> Ciclo Superior.....</p> <p>La posesión del Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>Se puntúan 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Fotocopia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2. Por participar en la Dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>II. OTROS MÉRITOS</p> <p>2.1. PUBLICACIONES</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>MÁXIMO 15,00 PUNTOS</p> <p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Máximo 10,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

PRIMERA: Valoración de la antigüedad.- A los efectos del subapartado 1.1. del baremo se computara el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1. y 1.1.3. serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales expresamente declarados como tales en los subapartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA: Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Estos funcionarios podrán optar, indicando en su solicitud de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la solicitud de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA: A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

CUARTA: Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Valoración de la antigüedad

A los efectos del subapartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 o 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1. y 1.1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales expresamente declarados como tales en los subapartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados a estos efectos el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda

Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario

Estos funcionarios podrán optar, indicando en su solicitud de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la solicitud de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera

A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5 no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Cuarta

Valoración del trabajo desarrollado

Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ANEXO II

CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

28007620 Madrid-Capital.

28036449 Madrid-Norte (San Sebastián de los Reyes).

28009380 Madrid-Sur (Leganés).

28008399 Madrid-Este (Alcalá de Henares).

28008004 Madrid-Oeste (Collado Villalba).



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN 2007/2008

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Form fields for identification: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D.N.I., Cuerpo, Año de ingreso, Puntuación obtenida

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Form fields for address: Domicilio con indicación de calle o plaza y número, Teléfono, Localidad, Código Postal

DATOS DEL DESTINO

Form fields for destination: 1. Plaza de destino definitivo en los cursos 2006/2007 y 2007/2008, 2. Plaza de destino provisional en el curso 2007/2008 caso de no tener destino definitivo, 3. Caso de no estar en las situaciones 1 ó 2, indique, en su caso, su último destino definitivo

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA DESDE SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Form fields for first destination: Año de convocatoria, Año primer destino definitivo, Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3., Apartado 1.1.4.

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI EJERCE EL DERECHO PREFERENTE

Form fields for preference: A D.A.T., Indique en qué basa su petición, consignando el/los apartado/s de la convocatoria

A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEXTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Form fields for base sixth: Me acojo a la baremación, No adjunto los certificados de los cursos que tengo inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado

DESTINOS SOLICITADOS

Form fields for destinations: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°

En _____ a _____ de _____ de 2007

Firma del Concursante,

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una única solicitud aunque se concurra a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha completando con ceros a la izquierda, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933 D se escribirá:

0	0	2	1	8	8	9	3	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

- 5.- En el apartado "plaza de Destino Definitivo en el curso 2007/2008", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como su destino definitivo.
- 6.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el procedimiento.

ATENCIÓN: El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

7.- Forma de realizar la petición de plazas.

El código de cada Dirección de Área Territorial consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará

2	8	0	0	9	3	8	0
---	---	---	---	---	---	---	---

Cuando deseen solicitar plazas correspondientes al ámbito de gestión de otras Administraciones Educativas deberán realizarlas de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

8.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

9.- Los profesores que opten por acogerse a las puntuaciones obtenidas en los concursos de traslados convocados por Resoluciones de 15 de octubre de 2002(BOCM de 29),14 de octubre 2003(BOCM del 22),19 de octubre de 2004(BOCM 3 de noviembre), 7 de octubre de 2005(BOCM 19) y 31 de octubre de 2006(BOCM 14 noviembre) deberán hacerlo constar en el último recuadro de la solicitud.